

**CONVENIO
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE – PROFESIONALES Y PASANTIAS ENTRE LA
EMPRESA BAXTER ECUADOR S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADA ESPE**

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de noviembre de 2018, intervienen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor Coronel CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, en calidad de Rector y como tal representante legal la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADA ESPE** con RUC 1768007390001 que en adelante se denominará "ESPE" o la "UNIVERSIDAD"; y por otra el **MARIA YINETH POLANIA MELENDEZ**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, con RUC 1791253531001, parte a la cual, en adelante, se la denominará como la "**EMPRESA**", quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La empresa BAXTER ECUADOR S.A. produce servicios de calidad para satisfacer todas las necesidades financieras de sus clientes. La ética en los negocios y el trabajo eficiente son principios fundamentales que guían su actividad.

La empresa BAXTER ECUADOR S.A. quiere ser reconocido por la sociedad por la solidez de sus resultados y por apoyar al desarrollo económico del país a través de una administración financiera segura y eficiente.

La razón de ser de la empresa BAXTER ECUADOR S.A. es atender todas las necesidades financieras de sus clientes buscando la excelencia en el servicio. Gracias a nuestra actividad la empresa genera una rentabilidad atractiva para sus accionistas fuentes de trabajo dignas a sus colaboradores y apoyo a la comunidad.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 39 determina: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan el modo permanente su participación incluso en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

La Ley Orgánica del Servicio Público determina en el artículo 59 establece que a las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior y convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

El Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 149 establece que las instituciones del Estado podrán celebrar contratos o convenios de pasantías con estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior; en el inciso cuarto del artículo mencionado se determina que la base normativa y procedimental para la

aplicación de lo dispuesto en este artículo se sujetarán a la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Mediante Acuerdo MRL-2012-0191, publicado en el Registro Oficial 841 de 29 de noviembre de 2012 se expidió la "Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público", misma que establece la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las y los estudiantes, así como el reconocimiento económico que percibirá dentro de las pasantías y prácticas pre profesionales de las instituciones del sector público.

La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la UNIVERSIDAD está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La LEY Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

La empresa **BAXTER ECUADOR S.A.** solicita recibir al grupo de estudiantes de carreras de Ciencias Administrativas en calidad de Pasantías y practicantes pre-profesionales cuyo objetivo es únicamente de formación académica.

SEGUNDA: OBJETIVOS.-

Bajo los antecedentes señalados en la cláusula primera, **BAXTER ECUADOR S.A.** y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE acuerdan cumplir el siguiente objetivo:

Generar un mecanismo de ayuda mutua mediante el cual los estudiantes de carreras de Ciencias Administrativas que puedan adquirir un mejor conocimiento para su formación académica, a través de prácticas pre-profesionales en la EMPRESA.

TERCERA: COMPROMISOS.-

LA EMPRESA BAXTER ECUADOR S.A.:

- Designar al **MONICA ANDREA PARDO ZOQUE**, como Tutor de la empresa **BAXTER ECUADOR S.A.** para las pasantías y prácticas pre- profesionales.
- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la lista enviada por la ESPE.
- Recibir a los estudiantes a adiestrarse de conformidad con las actividades del área de **ÁREAS EN LAS QUE SE PUEDEN DESEMPEÑAR** y al horario previamente

acordado, además de las que proponga el Tutor para el mejor desenvolvimiento y aprovechamiento de las experiencias de la práctica.

- Requerir de parte de los estudiantes que realicen todas aquellas actividades que se consideren de valor para que se cumpla la práctica, proporcionando instrucciones y transmitiendo conocimientos necesarios para el buen desenvolvimiento de los estudiantes.
- Proveer las facilidades indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Reconocer el valor económico a las y los pasantes, equivalente a una remuneración básica unificada, que será cubierta con cargo a la partida presupuestaria establecida para el efecto.
- Afiliar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las y los pasantes, desde el primer día de sus pasantías.
- La **EMPRESA** a través del Tutor designado, podrá suspender inmediatamente a los estudiantes que incumplan con sus normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.
- Emitir la Ficha de Evaluación a final de las pasantías y prácticas pre-profesionales sobre el desempeño de los estudiantes en las actividades a ellos encargadas, de acuerdo con el formato (FMC-GTH-001).

LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE:

- Los estudiantes designados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE realizarán las pasantías y prácticas en **LA EMPRESA** por el período de mínimo de seis (6) horas en cada área designada, tras una selección previa.
- Se compromete a designar a los responsables de la Unidad de prácticas (tutores) para que coordinen las actividades y requerimientos de la EMPRESA en los ámbitos señalados, quienes organizarán, designarán y realizarán el seguimiento y supervisión correspondiente a los estudiantes para que efectúen sus prácticas pre profesionales en óptimas condiciones
- Hacer un seguimiento de la práctica pre profesional a través de la Unidad de Prácticas (tutores), los controles se realizarán en forma periódica, verificando el desenvolvimiento de los estudiantes mediante visitas al sitio de la práctica, llamadas telefónicas al jefe inmediato o por comunicaciones escritas mediante cartas o mails.
- Entregar a la EMPRESA el listado de estudiantes detallando: No. de cédula de ciudadanía; nombres y apellidos completos, carrera a la que pertenecen y el área en la cual van a realizar su pasantía y prácticas.

- Cumplir con los plazos del presente convenio para la pasantía y práctica pre profesional.
- Comunicar a los estudiantes seleccionados la concesión de la práctica que firmen el convenio individual e informales de la obligación que tiene de cumplir lo establecido en el Convenio y sujetarse al Reglamento Interno, al Código de Ética y a las políticas internas de la empresa BAXTER ECUADOR S.A., en la que fuere aplicable.
- Las demás previstas en la Ley y la Normativa Técnica que establece las directrices para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PASANTÍAS Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES.- La aplicación del régimen de pasantías y practicas pre profesionales en la empresa BAXTER ECUADOR S.A., será responsabilidad de la jefatura de Talento Humano, según las características y condiciones que se fijen en el presente convenio y en los convenios individuales celebrados con los pasantes para tal fin, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y la Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público.

QUINTA.- Para acceder al programa de pasantías y/o Prácticas Pre Profesionales, previo a la suscripción del "Convenio Individual de Pasantías Educativas y Practicas Pre Profesionales", los estudiantes que deseen beneficiarse del convenio, a más de los requerimientos internos propios de la institución educativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar un certificado de asistencia a clases y matrícula, en el que conste que es alumno regular de la Universidad Central del Ecuador.
- No tener relación de dependencia ni estar cumpliendo otra pasantía;
- Presentar fotocopia clara de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada.

SEXTA.- DURACIÓN DE LA PASANTÍA: La pasantía tendrá una duración máxima de seis (6) meses y mínimo de dos meses con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días, de lunes a viernes hasta por un máximo de seis horas diarias. Finalizando el plazo máximo de duración previsto, no se podrá renovar el contrato individual de pasantía.

SÉPTIMA.- LUGAR Y HORARIO: Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones definidas por la empresa BAXTER ECUADOR S.A., en las unidades administrativas que correspondan y dentro del horario que se determinará en el "Convenio Individual de Pasantías Educativas.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO ECONÓMICO: El reconocimiento económico de las y los pasantes será un salario mínimo legal vigente.

NOVENA.- AFILIACIÓN AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Las y los pasantes deberán estar afiliados obligatoriamente al régimen de la Seguridad Social desde el primer día de sus pasantías.

DÉCIMA.- BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES: Los pasantes podrán acceder a los servicios de Seguro de Vida y alimentación que otorgue la empresa y, aun cuando no mantienen ningún vínculo laboral con BAXTER ECUADOR S.A., el pasante tiene la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en su convenio Individual y deberá sujetarse al Reglamento Interno, al Código de Ética y a las políticas internas, en lo que fuere aplicable; considerarán a su vez como información confidencial todo lo que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, usuarios internos y externos, procesos, planes programas, etc., a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuera, durante o después de la expiración del plazo del convenio individual de pasantías.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO: La duración del presente Convenio será de dos (2) AÑOS calendario a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente con el sólo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL PASANTE: La relación jurídica entre BAXTER ECUADOR S.A., y los pasantes se establecerá mediante un contrato individual de pasantía educativa y se registrará única y exclusivamente por las disposiciones contenidas en la Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público y el presente convenio. Por su naturaleza este tipo de convenio no origina relación laboral, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes y éstos no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente convenio marco de pasantías se terminará por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo establecido;
- Por mutuo acuerdo entre BAXTER ECUADOR S.A., y la institución educativa; y,
- Por decisión unilateral de BAXTER ECUADOR S.A.

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente convenio, debiéndose suscribir al efecto la correspondiente acta. Sin embargo las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los plazos establecidos en los convenios individuales, cuyo momento se efectivizará tal acta.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquieren relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que

trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; incluyéndose a los estudiantes y/o profesores/tutores.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

Las controversias derivadas de la ejecución de este convenio deberán tratar de resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, de lo contrario se someterán a lo que dispongan sus máximas autoridades.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS SUPLEMENTARIA:

En todo lo no prevista en el presente convenio Marco de Pasantías y prácticas pre profesionales, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación; y en la Norma Técnica que estable las directrices para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

DÉCIMA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La administración del presente convenio por parte de la **BAXTER ECUADOR S.A.** está a cargo del **MONICA ANDREA PARDO ZOQUE**, quien es **ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS**, teléfono 5001717 ext. 1717, correo electrónico monica_pardo@baxter.com.

Por parte de la UNIVERSIDAD, la administradora del convenio es la Ing. Rocio del Carmen Orbe quien desempeña la función de Coordinadora de Prácticas pre Profesionales de la Carrera de Turismo y Hotelería de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Los datos de contacto son: teléfono: 3989400 extensión 1956 y el correo electrónico: rdorbe@espe.edu.ec

BAXTER ECUADOR S.A. Avenida Amazonas N26-117 y Avenida Orellana
Teléfonos: 5001700 - 5001717
Correo Electrónico: monica_pardo@baxter.com
Quito - Ecuador

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE: Av. General Rumiñahui s/n.
Teléfonos: 593-02-3989400 Ext. 1001
Correo Electrónico: rector@espe.edu.ec
Sangolquí – Ecuador


DÉCIMA OCTAVA.- RATIFICACIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones de este convenio, por así convenir a sus intereses.

En fe de lo cual subscriben en tres ejemplares del mismo tenor y efecto en Quito a los 12 días del mes de Noviembre de 2018.



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**
Coronel CSM. Ramiro Pazmiño Orellana
Rector de la Universidad



BAXTER ECUADOR S.A.
Maria Yineth Polania Meléndez
Representante Legal

